**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**-EJE SOCIAL-**

**Borrador de Informe No. IC-O-CDR-2024-001**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DITSRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS.”**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Bernardo Abad - Presidente de la Comisión

Blanca Paucar - Vicepresidenta de la Comisión

Wilson Merino - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 09 de octubre de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria No. 03 realizada el 09 de octubre de 2024, respecto a “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos”.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**

**2.1** Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0241-O de 07 de junio de 2024 suscrito por el concejal Bernardo Abad Merchán, mediante el cual solicita:

*“(…) Conforme lo previsto en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como lo establecido en los artículos 67.51, 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remito a usted para la revisión de las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y su calificación correspondiente, el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Ditsrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos”, iniciativa que se enmarca en el cumplimiento de mi plan de trabajo, Eje 1: Quito Vanguardia; 1.3: Full Cultura, así como en el plan de trabajo para la Comisión de Deporte y Recreación aprobado en su Sesión Ordinaria No. 002, de 12 de junio de 2023. Conforme lo previsto en la normativa metropolitana vigente, solicito a usted se sirva recabar el informe no vinculante de la Procuraduría Metropolitana, para la posterior calificación y envío de la iniciativa a la Comisión de Deporte y Recreación, en función de su ámbito de acción previsto en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.(…)”*

**2.2** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2813-O de 11 de junio de 2024, suscrito por la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General perteneciente a la Procuraduría Metropolitana Del GAD Del Distrito Metropolitano De Quito - Subprocuraduría De Asesoría General; señala:

*“(…) me permito remitir el respectivo informe no vinculante y las observaciones correspondientes al proyecto de ordenanza antes indicado (…)”.*

**2.3** En calidadde anexo al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2813-O de 11 de junio de 2024, se remite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 028-2024 de misma fecha, el cual en su parte pertinente se indica:

*“(…)* ***5.1.*** *Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

***5.2.*** *El proyecto normativo tiene como objeto ajustarse a la normativa vigente a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía dentro y fuera de todo escenario en el que se desarrollen espectáculos deportivos masivos, con la participación de niñas, niños y adolescentes; para lo cual se considera importante implementar medidas de educación y concientización pública sobre seguridad en los eventos masivos, así también la implementación de protocolos de emergencia efectivos y claros. La regulación de la venta de entradas, el régimen jurídico sancionatorio para quienes incumplan la normativa establecida y la determinación de una evaluación periódica de las regulaciones en función de la evolución de las posibles amenazas, son aspectos clave para garantizar la eficacia continua del marco regulatorio y de control de los espectáculos deportivos masivos.*

***5.3.*** *De la revisión de la documentación enviada, se verifica que no se han remitido informes técnicos; sin embargo, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto y ha emitido observaciones al texto, las mismas que se adjuntan a este informe. Por lo expuesto, es oportuno indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal, es preciso que el presente proyecto de ordenanza, cuente con los informes técnicos necesarios que permitan a la Comisión correspondiente contar con los elementos suficientes para el tratamiento del mismo.*

***5.4.*** *De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal. (…)”.*

**2.4** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1729-O de fecha 13 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordoñez en su parte pertinente indica:

*“(…) El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 803,805,806,807,809,812,816,817,818,819,826,833 y agregar un artículo posterior al 833 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. (…)”.*

**2.5** Mediante Resolución Nro. SGC-EXT-001-CDR-003-2024, notificada a través del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1771-O de 18 de junio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordoñez, certificó que la Comisión de Deporte y Recreación, en sesión No. 001, Extraordinaria, llevada a cabo el día lunes, 17 de junio de 2024, durante el tratamiento segundo punto del orden del día resolvió*:*

*“Avocar conocimiento del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos”; y, solicitar a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Secretaría de Movilidad que, en el término de ocho (8) días, sus informes técnicos sobre el referido proyecto. Una vez que se cuente con los informes técnicos, disponer la realización de mesas de trabajo para el tratamiento de las observaciones, con la participación de los integrantes de la Comisión o sus delegados, las y los funcionarios de las dependencias metropolitanas vinculadas al objeto de la iniciativa, así como los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sector privado y productivo con interés en el objeto de la regulación.”*

**2.6** Con Oficio Nro. Memorando Nro. GADDMQ-SM-2024-0414-M de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Alex Daniel Pérez Cajilema, secretario de movilidad, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1771-O, de 18 de junio de 2024, indicó en su parte pertinente:

*“(…)En este sentido, conforme lo solicitado por el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Movilidad y con la finalidad de remitir los informes técnicos debidamente sustentados, me permito solicitar de la manera más comedida, se sirva extender el término para remitir los informes técnicos pertinentes, en torno al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos”; considerando que esta Secretaria se encuentra revisando y analizando varios proyectos de Ordenanzas solicitados por las diferentes comisiones de la municipalidad, situación que ha dificultado analizar de manera oportuna su solicitud. (…)”*

**2.7** Con Oficio Nro. GADDMQ-SM-2024-2259-O de fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Alex Daniel Pérez Cajilema, secretario de movilidad, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1771-O, de 18 de junio de 2024, indicó en su parte pertinente:

*“(…) Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento el Informe 2024, IT-SM-DMPPM-081 que trata respecto al “INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA SOBRE LA “REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS", elaborado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad. (…)”*

**2.8.** En calidadde anexo al Oficio Nro. GADDMQ-SM-2024-2259-O de 09 de julio de 2024, se remite el INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA SOBRE LA “REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS ", con número **2024, IT-SM-DMPPM-081**, el cual en su parte pertinente se indica:

*“(…) 1. El* ***perímetro de seguridad*** *deberá realizar un análisis para que afecte lo mínimo posible el acceso al transporte público, privilegiando la circulación de las troncales. Es decir, se debe constar en el análisis también el acceso preferencial del transporte público, sus desvíos y el acceso lo más cercano al transporte público.*

*2.* ***Impacto en la Movilidad Urbana:*** *Los espectáculos públicos masivos generan congestión del tráfico, sobrecarga y desabastecimiento del transporte público, problemas de estacionamiento, interrupción de la movilidad local, riesgos de seguridad vial e impacto ambiental. Estos problemas afectan tanto a los asistentes como a los residentes, negocios locales y la ciudad en general.*

*3.* ***Necesidad de Planificación y Coordinación:*** *Para abordar los problemas de movilidad generados por los eventos masivos, se requiere una planificación y coordinación adecuadas entre los organizadores de eventos, las autoridades de transporte y seguridad, y la implementación de medidas efectivas.*

*Estas conclusiones y recomendaciones buscan mejorar la organización, seguridad y movilidad relacionadas con los espectáculos deportivos masivos en Quito, promoviendo una experiencia más segura y ordenada para todos los asistentes y residentes. (…)”.*

**2.9** Mediante Resolución Nro. SGC-ORD-022-CDR-004-2024, notificada a través del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1983-O de 10 de julio de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordoñez, certificó que la Comisión de Deporte y Recreación, en sesión No. 022- Ordinaria realizada el día lunes 8 de julio de 2024, durante el tratamiento segundo punto del orden del día resolvió*:*

*“Solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, Secretaría de Movilidad que presenten hasta el día viernes, 12 de julio de 2024 el informe técnico requerido en Sesión Extraordinaria No. 001 de 17 de junio de 2024 de la Comisión, sobre la "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos.”.*

**2.10** Mediante Circular Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0359-C de fecha 12 de julio de 2024, el sr. Agustín Burbano Lara de Vásconez secretario general subrogante perteneciente a la Secretaría General De Seguridad Ciudadana Y Gestión De Riesgos, mencionó en su parte pertinente:

*“(…) Con este antecedente me permito adjuntar el informe técnico solicitado y designar al Abg. Javier Andrés Borja Ortiz, Jefe de la Unidad de Control de Sitios Generadores de Inseguridad como delegado para participar en las mesas técnicas para analizar la propuesta de ordenanza sobre espectáculos deportivos que la Comisión de Deporte y Recreación lleva adelante. (…)”.*

**2.11** A través de Resolución Nro. SGC-EXT-002-CDR-006-2024 notificada a través del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2675-O de 11 de septiembre de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordoñez, certificó que la Comisión de Deporte y Recreación, en sesión No. 002, extraordinaria, llevada a cabo el día martes, 10 de septiembre de 2024, durante el tratamiento primer punto del orden del día resolvió*:*

*“Disponer la prórroga de treinta (30) días para la emisión del informe para primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos”, con el fin de desarrollar mesas de trabajo para el tratamiento de las observaciones, con la participación de los integrantes de la Comisión o sus delegados, las y los funcionarios de las dependencias metropolitanas vinculadas al objeto de la iniciativa, así como los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sector privado y productivo con interés en el objeto de la regulación.”*

**2.11** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0402-O, de fecha 07 de octubre de 2024, el señor Concejal Bernardo Abad Merchán solicita en su parte pertinente:

“(…) *Una vez que se han recabado las observaciones de las dependencias metropolitanas relacionadas con el asunto a regularse, solicito a usted, señora Secretaria General, que se sirva disponer la prepraración* (sic) *del informe para primer debate del proyecto de ordenanza de la referencia, para ser puesto a consideración de la Comisión en su Sesión Extraordinaria No. 003, prevista para el 9 de octubre de 2024*. (…)”.

**2.12** Por disposición del señor Concejal Bernardo Abad Merchán, Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación, la Secretaría General del Concejo Metropolitano convocó a la sesión No. 03 Extraordinaria de 09 de octubre de 2024 de la comisión en mención, en la que se incluyó como primer punto de orden del día el “Conocimiento del informe para primer debate y del texto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos"; y, resolución al respecto.”, resolvió:

*“Aprobar el proyecto de Informe de la Comisión de Deporte y Recreación y el texto final de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en Primer Debate, el proyecto de “****ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DITSRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS*** *“.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, renumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza”.*

1. **BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

***“Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

*“****Art. 264.-*** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

***“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece*:***

***“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:*** […] *2.- Eje social:* […] *c) Comisión de Deporte y Recreación;* (…)”.

***“Art. 31.- Ámbito de las comisiones. -*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (…)* ***Eje social*** (…) ***c) Comisión de Deporte y Recreación:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad. (…)”.*

*“****Artículo 67.16****.-* ***Expedientes e informes.*** *- Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.*

*“****Artículo 67.17.****-* ***Contenido de los informes.-*** *Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

La Comisión de Deporte y Recreación, en sesión Extraordinaria No. 03 realizada el 09 de octubre de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: “Conocimiento del informe para primer debate y del texto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título I, del Libro II.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la regulación y control de los espectáculos deportivos masivos"; y, resolución al respecto.”; resolvió ….

**4.1. DEBATE AL INTERIOR DE LA COMISIÓN:**

**……….**

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Deporte y Recreación, una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DITSRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS.”;** durante la sesión Extraordinaria No. 03, de 09 de octubre de 2024, recomienda que el presente proyecto de Ordenanza sea conocido y tratado en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito*.*

Esta Comisión, no se pronuncia respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de esta Comisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Deporte y Recreación, en sesión Extraordinaria No. 03 realizada el 09 de octubre de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

*“Aprobar el proyecto de Informe de la Comisión de Deporte y Recreación y el texto final de ordenanza para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en Primer Debate, el proyecto de “****ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DITSRITO METROPOLITANO DE QUITO, SOBRE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS MASIVOS*** *“.*

*Se autoriza a la Secretaria de la Comisión para que realice los cambios de forma, renumeración y de técnica legislativa que se requieran al Informe y texto final del Proyecto de Ordenanza”.*

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, Presidente e integrante de la Comisión de Deporte y Recreación, será el ponente del presente Informe de Comisión, durante el desarrollo del primer debate.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación, abajo firmantes, aprueban el 09 de octubre de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

**Bernardo Abad**

**Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación**

**Blanca Paucar**

**Integrante de la Comisión de Deporte y Recreación.**

**Wilson Merino**

**Integrante de la Comisión de Deporte y Recreación.**

**COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

En mi calidad de delegado de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Deporte y Recreación, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión extraordinaria No. 03, realizada el 09 de octubre de 2024, en el pleno de la Comisión de Deporte y Recreación, con la votación de los Concejales: Bernardo Abad, Blanca Paucar y Wilson Merino; de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: … (…). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: … (….).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Bernardo Abad | --- | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Blanca Paucar | --- | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Wilson Merino | --- | **----** | **----** | **----** | **---** |
|  | **TOTAL** | **---** | **0** | **0** | **0** | **---** |

Quito D.M., 09 de octubre de 2024

**Abg. Diana Toapanta**

**Funcionaria Delegada a la Secretaría de la Comisión de Deporte y Recreación.**